

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de Junio de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 724
RADICACION No 2021-210

Palmira, quince (15) de Junio de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, interpuesta por la Defensora de Familia de I.C.B.F., Dra. Nelly Montaña, en representación de la menor de edad Luciana Carvajal Clavijo, a solicitud de la señora Adriana Milena Duque Carvajal.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Junio 16 de 2021
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZAJUEZJUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
838f96885d0b2db3e1825494d8d9a050908266c363faffcaec200db0f24e7650

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
DTE: ICBF SOLICITANTE TIA PATERNA ADRIANA MILENA DUQUE CARVAJAL. NIÑA LUCIANA CARVAJAL CLAVIJO
RADICACION: 765203110002-2021-00210-00

Documento generado en 15/06/2021 02:22:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**